

ANEXOS

Anexo 1: Sentencia Incidente de Reparación Integral

CUI 110016000015201313405 NI 206370
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
Condenado FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA
Sentencia Incidente

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

I. ASUNTO POR DECIDIR

Emito sentencia dentro del asunto adelantado contra el condenado FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA, en punto de la petición de reparación integral por el cual se adelantó el trámite incidental conforme lo dispone el Artículo 105 del C.P.P.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante sentencia de 26 de mayo de 2015, este juzgado condenó a FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA, como autor responsable de los delitos de acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado en concurso heterogéneo con acto sexual con menor de catorce años agravado, se le impuso una pena de prisión y se le negaron los beneficios respectivos.

Decisión que fue objeto de apelación y mediante sentencia de 29 de septiembre de 2015, la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmó integralmente la misma, por lo cual adquirió ejecutoria formal.

III. DE LA PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA

A solicitud del defensor público que representa los intereses de la víctima y en este caso de la menor NXQG, se dio inicio al trámite de incidente de reparación integral siendo la primera audiencia la del 16 de mayo de 2016 en la cual intervino el apoderado de víctima invocando solamente condena por el concepto de perjuicios morales subjetivados en favor de la víctima por el equivalente a 20 smlmv, junto con perdón público y sin tener pruebas por practicar. A lo cual no se avino el condenado para cubrir estos montos de perjuicios, por lo que fue necesario adelantar una segunda audiencia en la cual tampoco se pudo lograr conciliación, tampoco se solicitaron pruebas y en el día de hoy también se intentó conciliar, sin ser posible frente al desinterés que han mostrado quienes agencian estos derechos.

IV. CONSIDERACIONES

El sistema penal colombiano entiende la obligación de reparar el daño ocasionado por haber cometido una conducta punible, como una institución de orden público, que se presenta como consecuencia de los deberes del Estado de procurar el restablecimiento del "estado de cosas" existentes antes de realizar el hecho punible.

La responsabilidad civil derivada del delito comprende el denominado daño resarcible, que se determina por las consecuencias perjudiciales de la infracción, dentro de las categorías de daño material, moral y subjetivado.

El perjuicio o daño moral es el sentimiento de dolor o sufrimiento que domina al perjudicado al contemplar su situación derivada de la conducta punible. La indemnización por este daño no constituye en estricto sentido reparación o restablecimiento; tan sólo procura un sucedáneo o paliativo de la aflicción.

CUI 110018000015201313405 NI 206370
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
Condenado FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA
Sentencia incidente

A su turno el daño moral objetivo está constituido por los perjuicios que emergen en forma determinada o determinable de la afectación de orden moral. Son las consecuencias cuantificables del perjuicio moral.

El artículo 97 del CP, nominado como "indemnización por daños" refunde en una misma norma el daño moral y el daño material, entendiendo que el primero es, en esencia, no valorable pecuniariamente, en tanto introduce para el segundo, la obligación al titular de demostrar en el proceso la cuantía e imponiendo, con acierto, los límites de tasación en unidades de salario mínimo legal mensual vigente. Además, se varían los factores que se deben tener en cuenta para tasar la indemnización, comprendiendo apenas la naturaleza de la conducta y la magnitud del daño, lo cual los hace más compatibles con la naturaleza de la institución y les proporciona un contenido más objetivo.

En el caso particular, el apoderado judicial de la víctima y que representa a la menor NXQG, quien fue objeto por parte de su tío y hoy condenado FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA, es quien reporta la calidad y categoría para ser tenido en cuenta como un sujeto que merece tener al menos un paliativo a ese grado de dolor, de aflicción que le pudo ocasionar esos prematuros tratos a su edad y que por lo tanto entonces imponía adelantarse este trámite incidental, como se ha venido haciendo aun de manera oficiosa por cuanto que la ley de la infancia y la adolescencia así lo dispone, que todos los casos donde sea víctima una menor de edad se debe propiciar de manera oficiosa, bien sea, por la Fiscalía, Ministerio Público o por la defensoría pública, para que se tramiten estos asuntos.

Entonces, la alegación de la defensa que va encaminada a decir que se debe en consideración el desinterés que ha mostrado la representante legal de la menor ofendida en este caso para no haber iniciado un trámite incidental, no desdice que se lo haya hecho por conducta por quien está legitimado por el Estado, porque es quien debe preservar y proteger de toda clase de abusos y propiciar que sean resarcidos todos aquellos agravios que se pueden cometer a los menores de edad, de ahí que el solo hecho de que la representante legal de la menor, señora IVONNE LIZETH GALEANO GONZÁLEZ no se haya presentado, no implica que se tenga que en estos casos haber adelantado un trámite incidental como el que se está definiendo, porque la ley así lo contempla y es una garantía que gozan los menores de edad para que sus derechos sean amparados de alguna manera y que más que por un funcionario que ostenta tal condición, como es el defensor público que fue destacado para tal efecto.

Luego entonces no se puede decir que la pretensión fue desistida para entrar a tomar en consideración lo que nos indica el señor defensor en punto de lo dispuesto en el artículo 104 del C.P.P. y en el presente caso, esta persona representante de una menor de edad o ésta misma, puede acudir por las vías civiles a hacer la reclamación que corresponda dejándose abierta esa vía que tiene para que se reclame si no está de acuerdo con el que se haya reclamado en la pretensión que se está agenciado en el día de hoy.

Tampoco tendría razón la alegación de la defensa en cuanto no se hizo nada para demostrar el daño y magnitud del mismo, no se puede olvidar que en este caso la pretensión fue únicamente de aquellos daños morales subjetivados estimados en 20 SMLMV por el señor apoderado de víctimas y que precisamente la ley sobre los mismos no ha dispuesto que tienen que ser objeto de demostración probatoria en estos casos, diferente de aquellos otros morales objetivados que sí se debe entrar a indicar mediante la prueba concreta y específica, el monto y la ocurrencia de los mismos y esos no han sido en este asunto objeto de estimación y a éstos son los que se refiere

CUI 110018000015201313405 NI 206370
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
Condenado FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA
Sentencia incidente

la jurisprudencia a que se ha referido el defensor del condenado para indicar cuando se debe hacer la reclamación y la demostración mediante pruebas para ser objeto de estimación.

En razón de ello tendríamos que decir únicamente que nos encontramos ante un caso ya juzgado por la justicia, en firme donde no podemos decir que la persona no está obligada a reparar, por el contrario, todo aquél que sea encontrado responsable por la justicia de la comisión de un delito y exista una víctima o un perjudicado, está en la obligación de salir y reparar ese daño y eso es lo que ha acontecido teniendo en cuenta que FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA ya fue condenado por la justicia y está obligado a resarcir o reparar los daños que se han ocasionado con el delito y en este caso se observa que se trató de conductas sexuales abusivas donde se hizo protagonista a una menor de edad, que a esos cortos años experimentó unas situaciones que tienen una implicación en su desarrollo sexual, en su vida futura y que eso es precisamente lo que tenemos que entrar a valorar aquí, si esa menor con esa clase de experiencias tuvo o no que afrontar esa clase de aflicción, dolor de verse interiormente afectada, por el impacto mismo de la familia como de quienes la conocían, tuvo que estar dispuesta a atender los llamados de la justicia, someterse a entrevistas, asistir a las audiencias y demás actuaciones y creemos entonces que en punto de ello si sobreviene desde luego esa clase de aflicción de daño subjetivo que debe ser valorado o estimado en procura de hacer menos aflictiva la situación que en algo entre a reparar a la menor por lo que tuvo que padecer por los tratos sexuales inadecuados por parte de este familiar que aprovechó para hacerla sujeto pasivo del delito.

Y es que en verdad el bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexual en caso de NXQG, tiene que haber dejado ondas secuelas morales de dolor, de tristeza, sufrimiento al sentirse agravada y comprender la dimensión de que un adulto no la podía haber manipulado sexualmente de la forma que lo hizo, por lo que se puede concluir que la indemnización del daño moral subjetivado, en este caso, que es el único que vino a hacer objeto de reclamación por el apoderado de víctima, se aviene razonable y justo, proporcional en el estimativo que él en su pretensión realizó, como fueron **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

El artículo 97 del CP refiere que se encuentra exento de prueba, al menos que se trata del daño moral subjetivo y por eso aquí es donde entramos a hacerle claridad al defensor para indicarle que no se necesitaba traer una prueba especial, concreta para demostrar la clase de daño moral subjetivado, cuando quiera que la sentencia en firme es la que nos demuestra esa clase de perjuicio que sobreviene a la menor NXQG, al verse involucrada en tratos libidinosos a su corta edad, que la indujo a la práctica sexual inadecuada y aunque se dice que el daño moral subjetivado es aquel que escapa por su misma naturaleza a la posibilidad de una valoración en dinero, por ello se ha llegado a denominar por la jurisprudencia y la doctrina, como el valor del dolor a la satisfacción en dinero que la ley asigna a esa innegable consecuencia del delito, ello en cuanto los sentimientos no tienen precio y porque de tenerlo habría de ser el propio ofendido o perjudicado con el delito, quien los tasara.

Así, no se requieren mayores razonamientos ni tampoco serán entonces atendidas las argumentaciones que trajo el profesional del derecho para decir que en este caso había un desistimiento tácito al no venir la representante o la misma víctima a reclamar o ser más activa, por lo que se indicó en precedencia, y menos aún que se tuviera que traer una prueba en concreto, porque de aquí, del mismo contexto y lo que se juzgó en la sentencia se puede advertir que sí existe un daño moral subjetivado en aquellas personas que son objeto de un trato sexual a tan temprana edad, por ello entonces encuentra el juzgado que la reclamación esbozada en la primera pretensión del

CUI 110018000015201313405 NI 206370
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
Condenado FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA
Sentencia incidente

apoderado de víctima es consecuente con la afectación, daño, dolor y demás que puede sobrevenir a esa menor víctima y aquí no se trata de advertir si el condenado está en condiciones o capacidad económica, puesto que esta sentencia seguirá prestando mérito para su reclamación al futuro.

Conforme a lo expuesto, el despacho encuentra que los **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** será el monto al cual se condena a FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA en favor de la menor de las iniciales NXQG por el concepto de daño moral subjetivado, teniendo en cuenta que el legislador indicó que los mismos pueden ser hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por ello que el apoderado de víctima dejó a la discreción del funcionario judicial para que los tasara, por lo que se considera que los estimados por la representación de víctimas son consecuentes con ese daño como un paliativo, aunque no se restablezcan las cosas al estado anterior y mucho menos cesarán las consecuencias negativas para la vida de la víctima.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

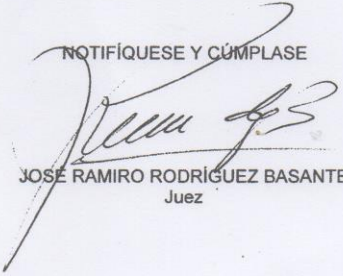
PRIMERO: CONDENAR al señor FIDEL ANTONIO QUICENO VALENCIA, de las condiciones civiles y personales conocidas, al pago de **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a título de **PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS** con ocasión de la conducta punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO**, por el cual fue condenado por este Despacho.

El pago deberá realizarse a la representante legal de la menor víctima, señora LEYDI JOHANA QUICENO GUZMÁN.

SEGUNDO: NO CONDENAR al prenombrado al pago otra clase de perjuicios, por no haber sido reclamados.

TERCERO: La presente determinación se notifica en estrados a los interesados y contra la misma procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE RAMIRO RODRIGUEZ BASANTE
Juez

Anexo 2: Fotografía - Entrada Asociación Afecto.



Anexo 3: Fotografía - Grupo de estudio con profesionales Asociación Afecto.



Anexo 4: Fotografía - Profesionales Asociación Afecto.



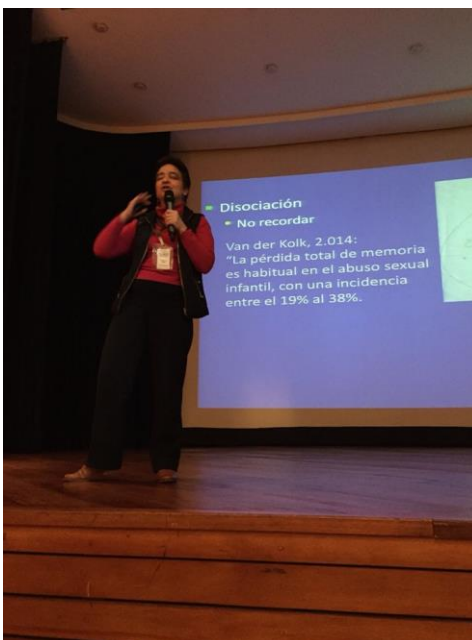
Anexo 5: Grupo Profesionales de la Asociación Afecto



Anexo 6: Fotografía - Profesionales Asociación Afecto.



Anexo 7: Fotografía - Participación de la Asociación Afecto en Convenciones Contra el Maltrato Infantil.



Anexo 8: Grupos de Capacitación Asociación Afecto contra el Maltrato Infantil.



Anexo 9: Actividades con Niños y Niñas de la Asociación Afecto en el Centro Documental.



Anexo 10: Capacitación Asociación Afecto. *Terapia Centrada en Abuso.*



Anexo 11: Capacitación Asociación Afecto. *Terapia Centrada en Abuso.*



Anexo 12: Congreso Prevención y Atención del Maltrato Infantil

Anexo 13: Centro Documental Asociación Afecto.



Anexo 14: Capacitaciones a Profesionales Asociación Afecto.



Anexo 15: Centro Documental Asociación Afecto.



Entrevistas Escritas.

Anexo 16

Entrevista escrita a Profesionales de la Asociación Afecto.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MONOGRAFIA

"EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN AFECTO. 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL"

ENCUESTA A PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN AFECTO

Respetados miembros de la Asociación Afecto.

Agradecemos especialmente el habernos recibido en la Asociación Afecto con el fin de adelantar nuestra monografía. Sería importante para nosotros poder realizar con ustedes una breve encuesta, que servirá de insumo académico para que obre en la monografía "EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN AFECTO. 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, de la cual somos autores como requisito para optar al título de abogados estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA dentro del marco de las líneas de investigación de investigación denominada DERECHO, SOCIEDAD Y CULTURA DE LA FORMACIÓN JURÍDICA como TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL EN COLOMBIA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES a través del análisis, comprensión y sistematización del tema objeto de investigación.

En razón de ello respetuosamente presentamos a usted un cuestionario a manera de preguntas abiertas como parte del desarrollo metodológico de la investigación, solicitamos su colaboración dar respuesta a lo siguiente:

PRESENTACIÓN:

Nombre Completo : Ana Maria Venegas de Castro

Cargo o Función : Ases. Dir. Administrativa

Profesión : Psicóloga Jurídica y Forense

Tiempo de servicio en la institución : 1 año y 7 meses.
 Teléfono : 3003069221
 E mail : anavedec@gmail.com

Conforme al contexto la reparación integral de niños y niñas, adolescentes y sus familias, víctimas de violencia sexual de la Asociación Afecto, que brinda una intervención terapéutica, y procesos de capacitación para profesionales y otro público en general. Es un proceso agotado integralmente (La reparación Integral), específicamente si se adelanta el Incidente de Reparación Integral en el proceso penal, en el período comprendido 2014-2019:

1. Cuál ha sido la motivación que permite su participación en la Asociación Afecto?

Trabajo por una infancia libre de maltrato y por una justicia buena en los casos en que los niños son víctimas.

2. Dentro de las temáticas tratadas por la Asociación Afecto. En cuales ha tenido participación?

Prevenición de violencia contra la mujer.
-Prevenición de maltrato infantil
-Prevenición de abuso sexual infantil.

3. Desde su perspectiva y en el entendido que la Asociación Afecto busca prevenir todas las formas posibles de maltrato en niños, niñas y adolescentes y teniendo en cuenta que las estadísticas de maltrato y específicamente de Violencia Sexual no disminuye. Qué opina usted, sobre cuál podría ser la debilidad del Estado respecto a la protección de la infancia y la adolescencia?

La falta de investigación en cuanto a los casos de maltrato infantil especialmente en casos de abuso sexual infantil, la falta de recursos y personal para la solución de los problemas de esta noble.

4. Respecto a los casos de Violencia Sexual, que temáticas desde su profesión practica con víctimas de este flagelo?.

5. Respecto a la Reparación Integral, para el tema específico niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Considera usted la Indemnización como parte del proceso de Reparación?

Si, en los casos de abuso y maltrato se hace ^{mucho} ~~mucho~~ daño emocional
~~retra~~ el dinero no va a mejorar eso, pero si puede ser
 un facilitador para mejorar la carga económica que genera
 el proceso.

6. En el desarrollo de su profesión, ha tenido contacto con víctimas de Violencia Sexual (niños, niñas o adolescentes)?

Si, con niños, niñas y adolescentes en el momento de
 hacer la evaluación forense.

7. De acuerdo al punto anterior, solicitan las víctimas asesoría legal, orientación respecto al tema de Reparación Integral y/o Incidente de Reparación Integral, desde su perspectiva, tienen conocimiento de ello?

No tienen conocimiento, son cosas que se desconocen a nivel
 que se vive esa situación.

8. Dentro de las Actividades de capacitación de la Asociación Afecto, considera importante desarrollar una temática relacionada con el tema de Reparación Integral, enfáticamente Incidente de Reparación Integral, donde las víctimas puedan tener participación?

Su participación en este proceso nos es de gran importancia. Agradeceríamos su aporte a esta investigación, proyectada a no quedarse como un inicial trabajo de tesis

Es muy importante que se realicen capacitaciones con respecto a este tema junto con las capacitaciones que brinda Apece. Este tema es muy necesario porque es algo que las víctimas no tienen conocimiento, al igual que muchos profesionales que trabajan en el tema.

Gracias.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MONOGRAFIA

"EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE
LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN
AFECTO. 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE
REPARACIÓN INTEGRAL"

ENCUESTA A PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN
AFECTO

Respetados miembros de la Asociación Afecto.

Agradecemos especialmente el haberlos recibido en la Asociación Afecto con el fin de adelantar nuestra monografía. Sería importante para nosotros poder realizar con ustedes una breve encuesta, que servirá de insumo académico para que obre en la monografía "EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN AFECTO. 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, de la cual somos autores como requisito para optar al título de abogados estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA dentro del marco de las líneas de investigación denominada DERECHO, SOCIEDAD Y CULTURA DE LA FORMACIÓN JURÍDICA como TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL EN COLOMBIA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES a través del análisis, comprensión y sistematización del tema objeto de investigación.

En razón de ello respetuosamente presentamos a usted un cuestionario a manera de preguntas abiertas como parte del desarrollo metodológico de la investigación, solicitamos su colaboración dar respuesta a lo siguiente:

PRESENTACIÓN:

Nombre Completo

Cargo o Función

Profesión

Nancy Patricia Neiza Díaz
Coordinadora Centro Documentación
Administradora Empresas

No Tengo acceso a las víctimas

5. Respecto a la Reparación Integral, para el tema específico niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, considera usted la Indemnización como parte del proceso de Reparación?

Si considero la indemnización como parte del proceso de reparación.

6. En el desarrollo de su profesión, ha tenido contacto con víctimas de Violencia Sexual (niños, niñas o adolescentes)?

No tengo acceso a las víctimas

7. De acuerdo al punto anterior, solicitan las víctimas asesoría legal, orientación respecto al tema de Reparación Integral y/o Incidente de Reparación Integral, desde su perspectiva, tienen conocimiento de ello?

No tengo conocimiento sobre este tema.

8. Dentro de las Actividades de capacitación de la Asociación Afecto, considera importante desarrollar una temática relacionada con el tema de Reparación Integral, específicamente Incidente de Reparación Integral, donde las víctimas puedan tener participación? Si/No. Porque?

Si me parece muy importante desarrollar una temática relacionada con el tema integral de la reparación

Su participación en este proceso nos es de gran importancia.
Agradeceríamos su aporte a esta investigación, proyectada a no
quedarse como un inicial trabajo de tesis

Llevar este proyecto hasta su culminación es una gran ayuda y soporte para las víctimas pues hasta ahora muy poco se ha escrito sobre este tema. Ten importante

Gracias.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MONOGRAFIA

"EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE
LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN
AFECTO, 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE
REPARACIÓN INTEGRAL"

ENCUESTA A PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN
AFECTO

Respetados miembros de la Asociación Afecto.

Agradecemos especialmente el habernos recibido en la Asociación Afecto con el fin de adelantar nuestra monografía. Sería importante para nosotros poder realizar con ustedes una breve encuesta, que servirá de insumo académico para que obre en la monografía "EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN AFECTO 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL", de la cual somos autores como requisito para optar al título de abogados estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA dentro del marco de las líneas de investigación de investigación denominada DERECHO, SOCIEDAD Y CULTURA DE LA FORMACIÓN JURÍDICA como TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL EN COLOMBIA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES a través del análisis, comprensión y sistematización del tema objeto de investigación.

En razón de ello respetuosamente presentamos a usted un cuestionario a manera de preguntas abiertas como parte del desarrollo metodológico de la investigación, solicitamos su colaboración dar respuesta a lo siguiente:

PRESENTACIÓN:

Nombre Completo

: Oisselle Peláez

Cargo o Función

: Psicóloga

Profesión

: Psicóloga

Tiempo de servicio en la institución : 10 años
 Teléfono : 3143112134
 E mail : _____

— Conforme al contexto la reparación integral de niños y niñas, adolescentes y sus familias, víctimas de violencia sexual de la Asociación Afecto, que brinda una intervención terapéutica, y procesos de capacitación para profesionales y otro público en general. Es un proceso agotado integralmente (La reparación Integral), específicamente si se adelanta el Incidente de Reparación Integral en el proceso penal, en el período comprendido 2014-2019.

1.Cuál ha sido la motivación que permite su participación en la Asociación Afecto?

La motivación se basa en el respeto e interés por los niños y las niñas por sus historias de maltrato y abusan de ellas brindando la compañía y apoyo que necesitan.

2. Dentro de las temáticas tratadas por la Asociación Afecto. En cuáles ha tenido participación?

He participado como aprendiz en todas las capacitaciones y como conferencista en la temática de pactos de tiranga

3. Desde su perspectiva y en el entendido que la Asociación Afecto busca prevenir todas las formas posibles de maltrato en niños, niñas y adolescentes y teniendo en cuenta que las estadísticas de maltrato y específicamente de Violencia Sexual no disminuye. Qué opina usted, sobre cuál podría ser la debilidad del Estado respecto a la protección de la infancia y la adolescencia?

Al estado no le interesan los niños, niñas y adolescentes, no generan ingresos, por el contrario, requieren recursos en todas las áreas para su atención, mucho

4. Respecto a los casos de Violencia Sexual, que temáticas desde su profesión practica con víctimas de este flagelo?.

mucho para su salud mental,
así me siento la justicia.

5. Respecto a la Reparación Integral, para el tema específico niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Considera usted la Indemnización como parte del proceso de Reparación?

Si es importante para el proceso
de Reparación - no para el proceso
terapéutico en que sea contra-
diario.

6. En el desarrollo de su profesión, ha tenido contacto con víctimas de Violencia Sexual (niños, niñas o adolescentes)?

Si

7. De acuerdo al punto anterior, solicitan las víctimas asesoría legal, orientación respecto al tema de Reparación Integral y/o Incidente de Reparación Integral, desde su perspectiva, tienen conocimiento de ello?

La pregunta más significativa
que hacen las víctimas en el
proceso terapéutico es: "Por qué
lo hizo o por qué me lo hizo".

8. Dentro de las Actividades de capacitación de la Asociación Afecto, considera importante desarrollar una temática relacionada con el tema de Reparación Integral, enfáticamente Incidente de Reparación Integral, donde las víctimas puedan tener participación?

Si es importante que las víctimas
sepan o tengan conocimiento
sobre cuáles son sus derechos.

ANEXO 17.

Entrevista escrita a la Doctora Juana Marcela Acosta Cortés. Fiscalía 420.
Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.

Respetada doctora Juana Acosta.

Agradecemos especialmente el habernos recibido el día 18 de octubre de 2019 en su oficina con el fin de adelantar una parte de la entrevista de carácter académico para que obre en la monografía "EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN AFECTO. 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, esto con el propósito de conocer algunos aspectos de su labor dentro de la Fiscalía relacionado con el objeto de estudio de la investigación.

Según lo acordado en la fecha, y con el fin de ahondar en el desarrollo del proyecto presentado "EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ASOCIACIÓN AFECTO. 2014-2019. DE CARA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL con la finalidad importante de poder presentar un insumo de conocimiento académico, como autores de la mencionada monografía para optar el título de abogado como estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA dentro del marco de las líneas de investigación de investigación denominada DERECHO, SOCIEDAD Y CULTURA DE LA FORMACIÓN JURÍDICA como TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL EN COLOMBIA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES a través del análisis, comprensión y sistematización del tema objeto de investigación.

En razón de ello respetuosamente presentamos a usted un cuestionario a manera de entrevista escrita como parte del desarrollo metodológico de la investigación, solicitamos su colaboración dar respuesta a lo siguiente:

PRESENTACIÓN:

Nombre Completo: Juana Marcela Acosta Cortés.

Cargo o Función: Fiscal 420 Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.

Fiscalía: 420 Delitos Sexuales.

Tiempo de servicio en la institución: 12 años.

Inscrita a la Unidad: Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.

Dirección: Avenida Calle 19 No. 27-09 –CAPIV-

E mail: juana.acosta@fiscalia.gov.co

Conforme al contexto *la reparación integral de niños y niñas, adolescentes y sus familias, víctimas de violencia sexual de la Asociación Afecto, que brinda una intervención terapéutica, un proceso agotado integralmente, específicamente si se adelanta el Incidente de Reparación Integral en el proceso penal, en el periodo comprendido 2014-2019 y la Fiscalía General de la Nación dentro de sus funciones de velar por la protección de víctimas intervinientes en el proceso penal y en los mecanismos de justicia restaurativa :*

1. Iniciado el proceso penal por Violencia Sexual en niños, niñas y adolescentes, ¿Qué información inicial reciben los representantes de la víctima (padres, acompañantes, tutores) respecto al proceso penal que se adelanta por parte de la Fiscalía?

Reciben la información completa en cuanto se refiere a sus derechos y deberes; adicional a ello, de la ruta que se sigue por estos delitos, la cual comprende la realización del examen sexológico, la realización de la entrevista forense, la posibilidad de rendir testimonios, entre otros. Esta información es muy rápida y generalmente se efectúa de inmediato.

2. ¿Dentro de la Información entregada a los representantes de la víctima (padres, acompañantes, tutores), se hace relación respecto los derechos que posiblemente pueden ser vulnerados y su manera de restauración?, de ser afirmativo ¿qué procedimiento sigue.

Si se hace, pero como los fiscales en este delito estamos divididos en indagación y juicio, la información relativa a la restauración de derechos se hace –por lo general- por los fiscales de juicio. No obstante lo anterior, se les indica desde el principio la posibilidad de lograr un resarcimiento.

3. ¿Se entrega a los representantes de la víctima (padres, acompañantes, tutores), algún tipo de material informativo físico donde pueda comprender la importancia de la Reparación Integral y el trámite, oportunidad y términos para presentación del Incidente de Reparación Integral?; conforme a su respuesta explicarnos el motivo.

No se entrega, ya que la Fiscalía no cuenta con los recursos suficientes para realizar este tipo de materiales, además estamos en austeridad y

en política cero papel. A la víctima y a sus representantes, se les indica la posibilidad de iniciar el incidente de reparación integral cuando se les explican sus derechos.

4. ¿Son remitidas o enviadas las víctimas con fines de reparación integral a otras instituciones? De ser afirmativo a que instituciones? ¿Y con qué fin?

No porque es algo privativo de la Fiscalía General de la Nación y es competencia de la víctima intentar este incidente en la etapa procesal respectiva. La pregunta resulta muy confusa.

5. Desde su experiencia: ¿las víctimas son participantes activos en el proceso penal e inician las acciones pertinentes para el trámite del Incidente de Reparación Integral una vez ejecutoriada la Sentencia de Condena?, conforme a su respuesta por favor indicarnos si hay estadística sobre ello y análisis al respecto.

No hay estadísticas al respecto, ya que es una figura que se intenta directamente ante el Juez competente una vez culmine el proceso. Si alguien pudiera tener estadísticas, se trataría de la Rama Judicial, específicamente Consejo Superior de la Judicatura y/o cada despacho judicial. Muchas víctimas obvian esta solicitud en consideración a que quieren terminar el proceso de una vez y solo les basta con la condena que le imponen al acusado.

6. A partir de su perspectiva, es viable presentar una propuesta de mejoramiento, observación y/o sugerencia, respecto al Incidente de Reparación Integral?

Que sea un trámite más sencillo para las víctimas; muchas víctimas desconocen que deben intentarlo, ignoran que deben sustentar sus peticiones con pruebas y así se hace difícil su presentación.

Agradecemos sus demás aportes que nos ayuden a enriquecer nuestro estudio inicialmente referido en el presente cuestionario de entrevista.

Entrevista Oral.

ANEXO 18.

Entrevista Oral a la Doctora Isabel Cuadros. Directora Asociación Afecto.

ANEXO 19:

https://docs.google.com/forms/d/1MpfeINl5wAGll1wCbkr8s7uJihTybYEax9VmibDnpXc/vie_wform?ts=5dbf579e&edit_requested=true

Actualización en maltrato infantil

DIRIGIDO A:

Trabajadores de las áreas de Protección, Salud, Justicia, Trabajo Social, Educación, quienes necesitan detectar o intervenir el maltrato infantil.

*Obligatorio

Martes 19 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación. Auditorio Antonio Nariño. Bogotá D.C., Colombia. Organizan: Procuraduría General de la Nación & Asociación Afecto contra el maltrato infantil

Este Seminario le dará la oportunidad de conocer los últimos avances en la investigación directamente de diferentes conferencistas Nacionales.

Únete a la Semana de Buen Trato

Entre el 19 y el 25 de noviembre cada año Colombia celebra la Semana del Buen Trato que pretende posicionar el tema en la agenda pública, así como construir escenarios locales y territoriales que permitan la conversación sobre buen trato con diferentes poblaciones en todo el país.

En Bogotá, donde se ha institucionalizado la Semana del Buen Trato por el Honorable Consejo Distrital con el acuerdo 329 de 2008 y en el resto del país, habrá actividades promovidas por entes oficiales y por iniciativa civil.

Cualquier persona puede tomar la iniciativa con su comunidad más cercana.

La idea es que la gente salga a las calles, participe, converse sobre el tema, asista a las diferentes actividades organizadas por las instituciones, genere opinión sobre la importancia del buen trato.

Entrada libre - previa inscripción - Cupos Limitados

Teléfono (571) 345 8775 Celular: (57) 310 559 7957

Transversal 3 #52A-11, Bogotá D.C.

Colombia

www.afecto.org.co

inscripciones@afecto.org.co

Agenda Temática (7:30 a.m. a 5:30 p.m.)

7:30 Registro de participantes

8:00 Instalación. Dra. Adriana Herrera Beltrán, procuradora delegada para la niñez y la familia. Dra. Margarita Barraquer, directora de la Fundación Plan. Ángela Rosales, directora de la fundación aldea de niños. Dr. Iván González, viceministro de salud. Dra. Isabel Cuadros, directora de la Asociación Afecto contra el maltrato infantil

9:00 Testimonio de las víctimas. Dra. María Victoria Zambrano y señor Joan Pérez.

9:30 Colaboración y articulación entre el sector Justicia y Salud- Dr. José a. Díaz Huertas, md. Pediatra social, España.

10:30 Medios de comunicación y prevención de la explotación sexual. Señor Alejandro Escobar.

11:30 Prevención del maltrato infantil. Dra. Isabel Cuadros.

12:00 Incidente de reparación en las víctimas de abuso sexual. Dra. Lidia Riaño.

Egresada de derecho universidad colegio mayor de cundinamarca

12:30 Almuerzo Libre

2:00 La inmunidad para profesionales que intervienen en los procesos de abuso sexual infantil. Dra. Diana Bernal, Abogada, especialista en derecho médico.

2:45 Buen trato a los niños niñas y adolescentes. Dr. José díaz huertas, md. Pediatra social, España.

3:30 30 años de la convención de los derechos del niño. ¿Algo ha cambiado? Dra. Natalia España

4:15 El auditorio tiene la palabra. Modera Dra. Lucy Gutiérrez, trabajadora social